

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas y treinta minutos del día Veintiocho de Octubre del dos mil veintidós.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2022/1211 por parte de la ciudadana M.R.G.. quien solicita la siguiente información: Copia Certificada de los Expedientes clínicos del señor M.E.F.V. en la UCSF Diaz del Pinal, Lourdes, Barrios y Hospital San Rafael.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero estando la solicitante, facultada por el titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro los memorándum número 2022-6017-1116 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud, 2022-6017-1115 dirigido al doctor Daniel Osmin Soriano Pocasangre, Director de la Región de Salud Central y 2022-6017-1117, dirigido a la Directora del Hospital San Rafael, a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de Oficio DH-553/2022 la Directora del Hospital San Rafael agrega la nota numero EDM 166-2022 dirigido a su persona por la Jefe de estadística y Documentos Médicos quien expresa “Que según búsqueda en el Sistema Integrado de Salud, se encontro el expediente 26236-14 a nombre d ella referida persona, pero que el mismo en razón de los que dispone la Norma Técnica para la conformación, custodia y consulta de expediente clinico , el mismo solo se encuentra activo por 5 años y en tal razón por haber superado los 5 años de inactividad, éste ha sido depurado”

Por medio de memorándum 2022-3000-DRSM-UJ-EXT-933 El Director Regional Metropolitana agrega el memorándum 2022-3000-UCSFE BARRIOS 282, en donde el Director de la Unidad de Salud Barrios le expresa “” Que se ha revisado minuciosamente en las tarjetas índice y en el sistema no se tiene ningún registro a nombre del ciudadano M.E.F.V.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional Metropolitano y el Director del Hospital San Rafael se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a dicha persona.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico a nombre de M.E.F.V. en la Unidad de Salud de Barrios, Hospital San Rafael y UCSF Lourdes Colon. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123